

utilizará para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal. Los premiados ceden los derechos de su obra en exclusividad y durante 5 años, que se extenderá a 15 años en el caso de que se realice una antología sobre el certamen; y los seleccionados ceden los derechos de su obra, sin carácter de exclusividad, por el periodo de un año.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases reguladoras del certamen.

15. Aceptación y protección de datos.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley 87/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

16. Organización.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

Asimismo el Distrito de Villa de Vallecas, organizador del certamen, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de la misma.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras, así como su seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases.

Madrid, a 9 de febrero de 2016.- El Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, Francisco Pérez Ramos.

Madrid Salud

291 *Resolución de 10 de febrero de 2016 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se hace pública la convocatoria de una beca de investigación y desarrollo tecnológico para el departamento de Salud Ambiental, año 2016.*

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, el Gerente de Madrid Salud, con fecha 10 de febrero 2016, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de una beca de investigación y desarrollo tecnológico para el departamento de Salud Ambiental, año 2016.

1.- FUNDAMENTOS.

Madrid Salud, como Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Madrid responsable de la gestión de la salud pública en la Ciudad de Madrid, tiene entre sus competencias en esta materia la de la gestión de la salud ambiental en la ciudad. El principal objetivo a este respecto es la prevención de los efectos en salud de los factores ambientales, la promoción de entornos urbanos saludables y el control de actividades con incidencia en salud. A su vez, estos objetivos se perfilan en torno a los siguientes ejes de actuación principales:

- Vigilancia de los efectos en salud de los factores ambientales.
- Intervención en situaciones de insalubridad y deficiente habitabilidad en viviendas.
- Promoción de entornos urbanos saludables.
- Control de vectores y plagas.
- Control de establecimientos/actividades con incidencia en salud pública.

Muchas de estas actuaciones, precisan de la utilización de gran número de datos mediante sistemas de información, siendo precisa la explotación de la información con fines operativos, de evaluación y diagnóstico, además de carácter predictivo: la capacidad de predicción y detección precoz de riesgos depende esencialmente de la evaluación y el diagnóstico preciso del problema, la priorización, la asignación de los recursos humanos/materiales necesarios, la disponibilidad de herramientas tecnológicas y de conocimiento técnico en la materia, la evaluación continuada de la actividad, etc.

Además, Madrid Salud es usuario actual de herramientas de gestión y explotación de datos desarrolladas por IAM y Madrid Salud. Estas herramientas informáticas se basan y dependen del sistema corporativo de gestión geográfica de la información SIGMA. Estas aplicaciones informáticas permiten un uso y unas aplicaciones corporativas preestablecidos pero, asimismo, presentan un enorme potencial de desarrollo en el campo de la tecnología SIG (Sistemas de Información Geográfica) en medio urbano y del análisis espacial de datos. Asimismo, esta línea de trabajo genera retos y necesidades tecnológicas relacionadas con la captación, el análisis y la transferencia de información espacial.

En ese ámbito citado, se estima necesario dar continuidad a la línea de trabajo-investigación relacionada con el diseño de algoritmos y en el desarrollo de modelos informáticos de explotación de datos y de predicción de riesgos, en especial el control de vectores y plagas, utilizando la tecnología e infraestructura disponible de explotación y análisis de datos de los sistemas de información geográfica de Madrid Salud con los siguientes objetivos:

a) Establecer y ponderar los riesgos reales de la ciudad de Madrid respecto a la presencia actual y/o potencial de factores de riesgos en salud ambiental-salud pública.

b) Analizar, de manera prospectiva y retrospectiva los datos e información disponibles sobre variables de potencial interés o impacto en salud pública.

c) Desarrollar procedimientos técnicos encaminados a una mejor detección y estudio de patrones espaciales en la distribución de vectores/animales plagas y otros riesgos ambientales en la ciudad de Madrid.

d) Determinar y parametrizar riesgos epidemiológicos asociados a animales urbanos plaga y/o con potencial vectorial y otros riesgos ambientales con repercusión en salud.

e) Generar mapas de riesgo y otros factores en materia de salud ambiental para la ciudad de Madrid.

En ese contexto se justifica la necesidad de convocar una beca de formación en estas técnicas para el Departamento de Salud Ambiental del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud para el año 2016.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

2.- NORMAS.

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente resolución se convoca una Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Análisis Espacial de Datos y Multivariante en Sistemas de Información Corporativo en Materia de Salud Ambiental, para el Departamento de Salud Ambiental de Madrid Salud.

Los objetivos son:

a) Establecer y ponderar los riesgos reales de la ciudad de Madrid respecto a los factores ambientales con riesgo para la salud, en especial, la presencia actual y/o potencial de vectores.

b) Analizar espacialmente variables ambientales y sanitarias relacionadas con la predicción y el control de factores de riesgos en Salud Ambiental.

c) Desarrollar procedimientos técnicos encaminados a una mejor detección y estudio de patrones espaciales en la distribución de vectores/animales plagas en la ciudad de Madrid.

d) Dar soporte tecnológico SIG a diferentes proyectos de trabajo e investigación propios del Departamento de Salud Ambiental, con especial dedicación a la Unidad Técnica de Control de Vectores.

e) Colaborar en el diseño e implantación de nuevas soluciones relacionadas con la tecnología SIG.

Artículo 2.- Imputación presupuestaria.

La dotación de la beca se imputará a la partida 508/067/311.01/482.01 "Becas", del programa "Salubridad Pública" del presupuesto de gastos de Madrid Salud para el año 2016. El importe de la beca ascenderá a 15.030 euros, con una duración de 9 meses y fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2016.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes.

a) Universitario. Licenciado en Informática o Geografía con conocimientos acreditados en uso de sistemas de información geográfica en soporte ArcInfo ESRI-TM y/o Universitario (licenciado en otras licenciaturas de ingenierías y/o de ciencias (Biología, Ciencias Ambientales, Veterinaria, etc.) con conocimientos y experiencias contrastadas en las materias y aspectos indicados.

b) Conocimientos y experiencia acreditados en cartografía-topología.

c) Conocimientos y experiencia acreditados en epidemiología.

d) Conocimientos y experiencia acreditados en estadística y en el manejo de aplicaciones informáticas específicas (vgr. SPSS).

e) Conocimientos y/o experiencia en trabajos relacionados con uso de sistemas de información geográfica y gestión ambiental.

f) Conocimientos y/o experiencia en trabajos de sistemas de información geográfica en el contexto de salud pública, salud ambiental, sanidad veterinaria y/o control de riesgos vectoriales.

g) Conocimientos avanzados en idiomas (al menos inglés), al objeto de gestión de documentación y reuniones con grupos de trabajo.

h) Conocimientos en salud ambiental, en especial en prevención y gestión de vectores.

i) Disponer de carné de conducir B.

Artículo 4.- Características generales.

a) La duración de la beca será de 9 meses, ininterrumpidos a contar desde la concesión de la misma, con fecha prevista de inicio el 01.04.2016.

b) No se admitirán interrupciones temporales de la misma, salvo en supuestos excepcionales debidamente acreditados.

c) El trabajo estará técnicamente tutelado por el Jefe de la Unidad Técnica de Control de Vectores en materia de especial competencia de esta Unidad, y por el Jefe de Departamento de Salud Ambiental del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud en el resto de cometidos.

d) Los trabajos a realizar serán los siguientes:

1. Diseño de modelos de datos / Análisis de riesgo.

2. Georreferenciación de datos.

3. Diseño de bases de datos relacionales.

4. Diseño de geodatabases aplicable a proyectos de salud ambiental.

5. Representación cartográfica (cartografía temática) y análisis espacial de datos.

6. Diseño de consultas a la base de datos, preparación y explotación (mapas temáticos) de las capas de información temática del SIG de Madrid Salud.

7. Diseño de modelos de datos y de gestión SIG para control de factores de riesgo en salud ambiental.

8. Análisis estadístico descriptivo multivariante y espacial. Interpolación y generación de mapas predictivos en base a datos previos disponibles sobre variables de interés para la salud ambiental principalmente en cuanto a la gestión de plagas/vectores.

9. Análisis espacial y multivariante con herramientas ArcInfo® de ESRI-TM.

10. Análisis estadístico de datos con software SPSS y otros.

11. Explorar posibilidades de uso de tecnología de teledetección en gestión de riesgos vectoriales. Fotointerpretación y digitalización de eventos y variables ambientales de relevancia en gestión de riesgos vectoriales.

12. Otros trabajos relacionados.

El becario seleccionado deberá familiarizarse con los procedimientos técnicos y operativos propios de la salud ambiental, en especial en cuanto a la gestión integral de riesgos vectoriales y control de plagas

en medio urbano. Con independencia de actividades o trabajos específicos que se planifiquen, deberá cualificarse técnicamente en esta materia.

Asimismo participará en aquellas actividades de formación y/o docencia que fuesen planificadas por el Departamento de Salud Ambiental.

Los trabajos se realizarán, indistintamente, en el Departamento de Salud Ambiental, Unidad Técnica de Control de Vectores, Edificio Centro de Protección Animal-CPA-UTCV; calle Carretera del Barrio de la Fortuna, n.º 33; 28054 Madrid, y en la avenida del Mediterráneo, 62, primera planta. 28007 Madrid, en las siguientes modalidades:

a) Trabajo en interior, relacionado con la explotación y el análisis de datos en sistemas informáticos.

b) Eventual trabajo en exteriores, en el contexto de procedimientos de georreferenciación y evaluación-seguimiento de los proyectos, todo ello en el ámbito geográfico comprendido por el término municipal de Madrid.

El becario asumirá las normas y procedimientos de trabajo y de seguridad propias del Departamento de Salud Ambiental. El equipo de protección y/o seguridad laboral que fuese necesario será, en su caso, proporcionado por Madrid Salud.

El becario queda obligado a cumplir con el horario y condiciones de trabajo propias del Departamento de Salud Ambiental y asumirá los compromisos e indicadores de objetivos y progresión de trabajo que fuesen asignados al proyecto de trabajo.

Con carácter previo a la finalización, el becario realizará un informe memoria resumen de los trabajos y objetivos realizados.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes serán formalizadas en impreso, según modelo oficial que se recogerá en el Registro de Madrid Salud, avenida del Mediterráneo, 62, planta baja.

Asimismo esta solicitud estará disponible en la dirección de Internet: www.madrid.es. El escrito será dirigido a la atención del Gerente de Madrid Salud, acompañando la documentación que se detalla:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad - Pasaporte, o equivalente.

b) Fotocopia de carné de conducir B.

c) Copia de la titulación exigida en el anterior apartado o documentación legal que acredite su posesión.

d) Documentación acreditativa de los conocimientos y experiencias exigidos.

e) Certificación académica (calificaciones obtenidas).

f) Currículum vitae en formato europeo; detallando y adjuntando copia de las publicaciones y otros documentos y certificaciones incluidos, si las hubiera.

g) Breve reseña relativa a otros trabajos o proyectos en los que el solicitante hubiere participado.

h) Memoria del proyecto de investigación. En un documento de extensión no superior a 2.000 palabras, el solicitante desarrollará una memoria del proyecto de trabajo a desarrollar.

i) Otros méritos, en el contexto de los requisitos pedidos en la convocatoria.

j) Documentos acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda (Agencia Tributaria) y por la Tesorería de la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Tesorería. Los solicitantes pueden autorizar a Madrid Salud para recabar los datos a la Agencia Tributaria.

Todas las certificaciones y documentaciones que se solicitan y que se entreguen como documentos adjuntos a la solicitud deberán estar debidamente compulsadas respecto a los originales correspondientes.

El plazo de entrega de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento para la concesión de la beca, con cargo a la presente convocatoria, será el de concurrencia competitiva.

Artículo 7.- Instrucción y propuesta de resolución.

El órgano instructor será el Departamento de Salud Ambiental, que remitirá los expedientes ya instruidos a la Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud".

Vicepresidente: Subdirector General de Salud Pública.

Vocales:

Jefe de Servicio de Coordinación.

Jefe del Departamento Salud Ambiental.

Jefe de la Unidad Técnica de Control de Vectores.

Uno de estos miembros ejercerá las funciones de Secretario.

Artículo 8.- Criterios de selección.

Como criterios generales de selección, la Comisión evaluará los siguientes aspectos:

1. Méritos académicos, técnicos y científicos del candidato: 4 puntos.

2. Experiencia profesional desarrollada en materias relacionadas con el contenido de la beca. Conocimientos y experiencia en trabajos relacionados con uso de sistemas de información geográfica y gestión ambiental. Conocimientos y experiencia en trabajos de sistemas de información geográfica en el contexto de salud pública, salud ambiental, sanidad veterinaria y/o control de riesgos vectoriales: 4 puntos.

3. Evaluación técnica de la memoria, proyecto de investigación, interés científico-técnico, con especial relevancia en aquellas cuestiones que afecten a la salud pública: 2 puntos.

4. La puntuación máxima será de: 10 puntos.

Los conocimientos requeridos en el manejo de aplicaciones-SIG (software ArcGis® de ESRI-TM) podrán ser objeto de contraste mediante demostración en las oficinas de la UTCV, con carácter previo a la adjudicación de la beca.

Artículo 9.- Resolución.

Una vez concluido el periodo de convocatoria, la Comisión de Evaluación, presidida por el Gerente de Madrid Salud, resolverá inapelablemente sobre la concesión de la beca. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente convocatoria, pudiendo declararse desierta la convocatoria.

La resolución de esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose la misma a todos los participantes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

La concesión de la beca al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de Madrid Salud de conceder becas en los siguientes ejercicios económicos al actual destinatario, ni constituye relación laboral alguna con el becario, sin que presuponga tampoco ningún compromiso de contratación posterior del mismo.

La documentación relativa a solicitudes que no resulten becadas podrá ser retirada de las dependencias municipales por quien la hubiera presentado en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución, pudiendo destruirse por Madrid Salud transcurrido dicho plazo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de renuncia del adjudicatario, posterior a la concesión, se podrá

adjudicar la beca, por el importe restante no consumido, al solicitante que hubiera obtenido la mayor puntuación tras el adjudicatario, hasta agotar el listado de solicitantes, en su caso.

Artículo 10.- Obligaciones.

El becario está obligado a:

a) Desarrollar eficazmente las diferentes etapas del plan de trabajo establecido, ajustándose a las normas-procedimientos de trabajo y disposiciones reglamentarias vigentes en el Departamento de Salud Ambiental.

b) Presentar un informe final a efectos de resumen y evaluación de los trabajos realizados que incluirá, de manera resumida, una relación motivada de actividades desarrolladas y conocimientos adquiridos.

c) Comunicar cualquier cambio en la situación o en las condiciones que dieron lugar a la concesión de la beca. La compatibilidad entre el disfrute de la beca y cualquier cambio en esas condiciones a cuyo amparo se concedió la beca, deberá ser objeto de consideración y autorización expresa del Gerente de Madrid Salud.

d) En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el becario deberá guardar secreto profesional sobre toda información, documento, contraseñas de seguridad y/o asunto a los que pudiera tener acceso o conocimiento por razones formativas y durante el periodo de concesión de la beca, estando obligado a no hacer público o enajenar cuanto datos conozca como consecuencia de la misma. Este compromiso será extensible al periodo posterior a la finalización de la beca. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (documentos de trabajo, discos de almacenamiento o procesado de datos, etc.) serán propiedad de Madrid Salud.

e) No se considera al respecto cualquier trabajo o comunicación científica que Madrid Salud considerara oportuno publicar o participar. El becario deberá solicitar permiso expreso previo para cualquier operación que implicara el volcado o copiado de datos a cualquier dispositivo de extracción y/o almacenamiento de datos informáticos y ese permiso estaría condicionado al cumplimiento estricto de la normativa general y de los protocolos internos (municipales) de seguridad y protección de datos.

f) Dado el carácter y la naturaleza de los datos a los que el becario podrá tener acceso y manejar (información sujeta a especiales niveles de seguridad/protección), se exigirá una declaración jurada especial sobre secreto profesional y seguridad de archivos informáticos y bases de datos. Asimismo deberá asumir y cumplir los vigentes protocolos de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Madrid en materia de seguridad y de protección de datos.

g) El becario se compromete a suscribir por su cuenta una póliza de seguros de responsabilidad civil, accidentes (cubriendo daños "in itinere"), intervención quirúrgica y hospitalización durante el periodo de duración de la beca. El becario entregará copia de la póliza una vez notificada la concesión de la beca y con carácter previo al inicio del periodo de la misma.

Artículo 11.- Pago de la beca.

El pago de la beca se realizará por mensualidades vencidas, por un importe de 1.300 euros mensuales, previa presentación de escrito mensual de conformidad del responsable de los trabajos (el Jefe del Departamento de Salud Ambiental de Madrid Salud) en el que se haga constar que la beca se está desarrollando a plena satisfacción de Madrid Salud.

Artículo 12.- Supuestos de reintegro y revocación.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones anteriores o de los objetivos previstos para la beca, como consecuencia de conductas inadecuadas o incompatibles con la buena marcha de los trabajos y/o con las normas de actuación y comportamiento establecidas por el Departamento de Salud Ambiental, así como la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la beca otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o conductas inadecuadas.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o conductas presentadas, las mismas podrán llevar aparejadas, además

de lo anterior, la imposibilidad de presentarse a posteriores convocatorias.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la revocación de la beca otorgada.

La revocación de la beca, en su caso, se realizará, previa audiencia al becario, mediante resolución del Gerente de Madrid Salud, a petición del Departamento de Salud Ambiental, que aportará informe detallado de los incumplimientos o conductas inadecuadas causantes de la petición de revocación.

Artículo 13.- Recursos.

Contra las resoluciones recaídas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gerente de "Madrid Salud" en el

plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en caso de disconformidad, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de "Madrid Salud" en el plazo de un mes desde la publicación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a 10 de febrero de 2016.- El Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.